

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de marzo de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Augusto González-Besada y Estévez la sucesión en el título de Marqués de González-Besada.

Don Augusto González-Besada y Estévez ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de González-Besada, vacante por fallecimiento de don Augusto González-Besada y Giraldez.

Lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de marzo de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María de las Mercedes Arcos y Caballero la sucesión en el título de Marques de Somosancho.

Doña María de las Mercedes Arcos y Caballero ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Somosancho, vacante por fallecimiento de su madre, doña María de la Trinidad Caballero y Echegüe.

Lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de marzo de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Manuel Garvayo Ardiá la sucesión en el título de Marqués de Villamantilla.

Don Manuel Garvayo Ardiá ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villamantilla, vacante por fallecimiento de su padre, don Manuel Garvayo y Bermúdez de Castro.

Lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de marzo de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 6 de marzo de 1964 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón): Fernando Corrales Jiménez, Emilio Delgado San Martín, Juan Ocaña González y Feliciano Béjar Moreno, y de las Prisiones Militares de Monteolivete, Manuel Chinchilla Lozano.

Madrid, 6 de marzo de 1964.

MENENDEZ

ORDEN de 11 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de febrero de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Crespo Díaz-Cano

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Crespo Díaz-Cano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio

del Ejército de 2 y 28 de julio de 1962, sobre declaración de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por don Pedro Crespo Díaz-Cano contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 y 28 de julio de 1962, esta última resolución del recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular los expresados actos administrativos, por hallarse ajustados a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 31 de enero de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Blasco Castro.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Esteban Blasco Castro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de julio de 1962, que desestimó recurso de reposición contra otro del mismo Consejo Supremo de 11 de abril del mismo año, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Esteban Blasco Castro contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de julio de 1962 que desestimó recurso de reposición formulado contra otro del mismo Consejo Supremo de 11 de abril del repetido año, debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos están ajustados a derecho, y, en consecuencia, absolvemos a la Administración de la demanda contra ella planteada en este recurso, sin imposición de las costas del mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 25 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de febrero de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Martín López.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante doña Purificación Martín López, en representación legal de su marido, como demandado don Antonio García Costa, Brigada de Complemento de Infantería, en situación de reemplazo voluntario en la Agrupación

Temporal Militar, representada por el Procurador don Julio Padrón Atienza, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Ministerio del Ejército de primero de marzo de 1961, confirmado en reposición en 11 de abril del mismo año, sobre su ingreso en la Sección de Inútiles para el Servicio, dependiente de la Dirección General de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Martín López, en la representación legal de su marido, don Antonio García Costa, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de primero de marzo y 11 de abril de 1961, que denegaron su ingreso en la Sección de Inútiles para el Servicio, dependiente de la Dirección General de Mutilados, debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones, absolviendo, en consecuencia, a la Administración General del Estado, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres relativa al expediente de expropiación de bienes afectados en el término municipal de Cuacos de Yuste por la obra de reparación de explanación y firme y doble riego con betún entre los postes kilométricos 0,000 al 1,865 y zona de estacionamiento en la carretera comarcal de Cuacos al Monasterio de Yuste.

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública que se tramita para la ocupación de los bienes sitos en el término municipal de Cuacos de Yuste y necesarios expropiar con motivo de la obra de reparación de explanación y firme y doble riego con betún entre los postes kilométricos 0,000 al 1,865 y zona de estacionamiento en la carretera comarcal de Cuacos al Monasterio de Yuste;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia y «Diario Extremadura» de los días 24, 19 y 17 de febrero, respectivamente, se hizo pública la relación de bienes que en principio se consideraba necesario ocupar con motivo de la obra mencionada, y a la vez que se abría la preceptiva información pública y se exponía en el Ayuntamiento de Cuacos;

Resultando que en el período de información pública no se han presentado reclamaciones;

Resultando que la Abogacía del Estado ha emitido su informe preceptivo manifestando que cumplidos los trámites previstos en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa no existe inconveniente de orden legal para declarar la necesidad de la ocupación de los bienes;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que la información pública tenía por objeto conocer si se produciría o no alguna reclamación o alegación contra la relación de bienes, titulares de los mismos o contra la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar con motivo de la obra citada y comoquiera que ninguna se ha presentado y tenido en cuenta que conforme al informe de la Abogacía del Estado no existe inconveniente de orden legal para la aprobación del expediente de referencia al haberse cumplido en el mismo los trámites reglamentarios, se estima procede declarar la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra que motiva este expediente.

Esta Jefatura, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, acuerda:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes sitos en el término municipal de Cuacos de Yuste y a los que se refiere la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado»

y de la provincia de los días 24 y 19 de febrero pasado, respectivamente.

2.º Entenderse los sucesivos trámites del expediente con los titulares de los bienes que también se citan en la referida relación.

Los interesados podrán interponer contra esta resolución, dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia y por conducto de esta Jefatura, recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente y artículo 21 de su Reglamento.

Cáceres, 20 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe.—2.263-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Almacellas (Lérida) afectadas por las obras de «Anchaje de explanación y firme, recargo y doble tratamiento superficial entre los puntos kilométricos 104 y 118,6532 de la CN-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao».

Examinado el expediente tramitado para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba indicadas;

Resultando que la relación de bienes, cuya ocupación se considera necesaria, fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1964, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» de 7 de enero de 1964 y en el diario local «La Mañana», de 21 de diciembre de 1963, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almacellas, todo ello a los fines de la información pública que prescribe el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante dicho período de información pública no se ha formulado reclamación alguna;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente las actuaciones que anteceden;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales que le son de aplicación,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero. Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes relacionados en los diarios y lugares citados en el primer resultado.

Segundo. Publicar reglamentariamente esta Resolución y notificarla individualmente a los interesados.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de su notificación o publicación, respectivamente.

Lérida, 10 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, A. García.—2.063-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria por la que se otorga a «Electra de Soria, S. A., Distribuidora de Iberduero», la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra de Soria, Sociedad Anónima, Distribuidora de Iberduero», con domicilio en Soria, avenida de Navarra, número 6, en solicitud de concesión de un alinea eléctrica en Berlanga de Duero, a 13,8 kV., desde Burgo de Osma a Berlanga de Duero, con trazado análogo a la actualmente existente, pero empleando distintos materiales.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Electra de Soria, S. A., Distribuidora de Iberduero», con domicilio en Soria, avenida de Navarra, número 6, la concesión de la línea eléctrica en Berlanga de Duero, desde Burgo de Osma a la citada localidad, con trazado análogo a la actualmente existente, pero empleando distintos materiales, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: En la Subestación de Burgo de Osma.
Final de la línea: Centro de transformación de Berlanga de Duero.

Tensión: 13,8 kV.

Longitud: 23,453 kilómetros.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: Tres de Al-Ac, 18,61 milímetros cuadrados de sección, 1,10 metros de separación y disposición horizontal.